

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS
VITIVINÍCOLAS Y BEBIDAS ESPIRITUOSAS DEL
MARCO DE JEREZ

FEDEJEREZ

ÍNDICE

TÍTULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, PERSONALIDAD JURÍDICA, ÁMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL.

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN _____	4
ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO _____	4
ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN _____	4
ARTÍCULO 4º.- RÉGIMEN JURÍDICO _____	4
ARTÍCULO 5º.- PERSONALIDAD JURÍDICA _____	4
ARTÍCULO 6º.- ÁMBITO TERRITORIAL _____	5
ARTÍCULO 7º.- ÁMBITO PROFESIONAL _____	5

TÍTULO II - PRINCIPIOS BÁSICOS Y FINES.

ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS BÁSICOS _____	6
ARTÍCULO 9º.- FINES _____	6

TÍTULO III - MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 10º.- MIEMBROS DE PLENO DERECHO _____	8
ARTÍCULO 11º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ENTIDADES ADHERIDAS _____	9
ARTÍCULO 12º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO _____	9
ARTÍCULO 13º.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS _____	10
ARTÍCULO 14º.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS _____	11

TÍTULO IV - ÓRGANOS SOCIALES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 15º.- ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN _____	11
CAPITULO UNO.- LA ASAMBLEA GENERAL _____	
ARTÍCULO 16º.- COMPETENCIAS _____	12
ARTÍCULO 17º.- COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIAS _____	12
ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN Y TOMA DE DECISIONES _____	13
CAPÍTULO DOS.- LA PRESIDENCIA Y LAS VICEPRESIDENCIAS _____	
ARTÍCULO 19.- EL PRESIDENTE _____	14
ARTÍCULO 20.- FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE _____	15
ARTÍCULO 21.- VICEPRESIDENTES DE LA FEDERACIÓN _____	16
CAPÍTULO TRES.- LA COMISIÓN EJECUTIVA _____	
ARTÍCULO 22.- COMPOSICIÓN _____	16
ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA _____	16
ARTÍCULO 24.- REUNIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA _____	17

CAPÍTULO CUARTO – LA SECRETARIA GENERAL _____	18
ARTÍCULO 25.- NOMBRAMIENTO _____	18
ARTÍCULO 26.- FUNCIONES _____	18

TÍTULO V – RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 27.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTOS. _____	19
ARTÍCULO 28.- RECURSOS DE LA FEDERACIÓN _____	19
ARTÍCULO 29.- CUOTAS DE INGRESO Y CUOTAS ANUALES _____	19
ARTÍCULO 30.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS _____	19
ARTÍCULO 31.- PAGO DE LAS CUOTAS _____	20
ARTÍCULO 32.- CONTROL DE CUENTAS _____	20
ARTÍCULO 33.- APLICACIÓN DE RESULTADOS _____	20
ARTÍCULO 34.- PATRIMONIO. ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. _____	20

TÍTULO VI - MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 35.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS _____	21
ARTÍCULO 36.- DESTINO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA FEDERACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN _____	21
ARTÍCULO 37.- LIQUIDADORES _____	21
DISPOSICIÓN ADICIONAL _____	21

TÍTULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
DURACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, PERSONALIDAD
JURÍDICA, ÁMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL.

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación “Federación Española de Empresas Vitivinícolas y Bebidas Espirituosas del Marco de Jerez” -y su acrónimo FEDEJEREZ- se designa a la federación de asociaciones profesionales constituidas con el fin de promover la defensa de los intereses de las empresas vitivinícolas y de elaboración de bebidas espirituosas del Marco de Jerez, encontrándose debidamente inscrita y con sus Estatutos depositados en la oficina pública correspondiente.

Artículo 2º.- Domicilio

FEDEJEREZ tiene fijado su domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Fermín Aranda s/n. La citada sede podrá modificarse mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta de ello a los asociados y, en su día, a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Duración

FEDEJEREZ se constituye por tiempo indefinido. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las Leyes y con los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.

Artículo 4º.- Régimen jurídico

FEDEJEREZ, que carece de ánimo de lucro, está constituida al amparo de la Ley 19/1.977 de 1 de Abril y se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno y, en lo que en ellos no esté especialmente regulado, por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Artículo 5º.- Personalidad jurídica

FEDEJEREZ goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas. Podrá, asimismo, poseer patrimonio propio e independiente de sus miembros.

Artículo 6º.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de la Federación es nacional, teniendo su principal marco geográfico de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía donde radican las poblaciones que forman parte del Marco de Jerez -zona amparada por los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda”, “Vinagre de Jerez” y “Brandy de Jerez”-, y en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, donde se encuentran radicadas las destilerías asociadas y constituye la principal zona de producción de vino para destilación y obtención de aguardientes y destilados de origen vitivinícola aptos para ser empleados por los productos amparados por las Indicaciones Geográficas Protegidas del Marco de Jerez.

Artículo 7º.- Ámbito profesional

7.1.- Su ámbito profesional es el propio del sector vitivinícola del Marco de Jerez y comprenderá a las empresas que, ejerciendo sus actividades en dicho ámbito, se asocien voluntariamente a la Federación o a alguna de las Asociaciones que la integran:

- 7.1.1.- La Asociación de Empresas Viñistas del Marco de Jerez (FEVIÑAS);
- 7.1.2.- La Asociación de Empresas de Elaboración y Crianza de Vinos del Marco de Jerez;
- 7.1.3.- La Asociación de Empresas de Criadores-Exportadores de Vinos del Marco de Jerez (ACES);
- 7.1.4.- La Asociación de Fabricantes-Elaboradores de Bebidas Espirituosas (AFEBE),
- 7.1.5.- La Asociación de Destiladores–Usuarios de Aguardientes de Vino (ADUAVI),
- 7.1.6.- La Asociación de Artesanos de Vinos de Jerez y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda (ARJEMAN)
- 7.1.7.- La Asociación de Empresas de Elaboración, Crianza y Exportación de Vinagre de Jerez (ASEGRE)

Asimismo, FEDEJEREZ comprenderá cualesquiera otras Asociaciones y empresas que, por su actividad, tengan relación con el sector vitivinícola y de bebidas espirituosas, que voluntariamente soliciten su afiliación, acepten sus Estatutos y sean admitidas como tales por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

7.2.- FEDEJEREZ, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, podrá formar parte de aquellas entidades y organismos nacionales e internacionales que se consideren oportunos.

TÍTULO II - PRINCIPIOS BÁSICOS Y FINES.

Artículo 8º.- Principios básicos

FEDEJEREZ responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las empresas y organizaciones federadas en sus respectivos ámbitos e intereses específicos, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos de la Federación en las decisiones que afecten al interés común de todas las empresas y organizaciones federadas.

Los principios básicos que rigen FEDEJEREZ son:

- 1.- El orden democrático y la ley.
- 2.- La libertad económica.
- 3.- La defensa de la empresa.
- 4.- La libertad de asociación.
- 5.- La independencia política.
- 6.- El sentido económico y social.
- 7.- La representación y la defensa de los intereses del sector.
- 8.- El respeto de las normativas de defensa de la competencia y de competencia desleal.

Artículo 9º.- Fines

Constituyen fines primordiales de la Federación, todas aquellas actividades lícitas en defensa y promoción de los intereses generales de las Asociaciones federadas y de las empresas directamente asociadas a la Federación que en ellas se integran y, en particular, los siguientes que se relacionan a efectos simplemente enunciativos y no limitativos:

1.- Defender los intereses empresariales de las empresas asociadas, aunando los esfuerzos, voluntades y acciones de las Asociaciones federadas y de las empresas que las integran para, sin merma de la autonomía de las mismas, actuar coordinadamente en defensa de los intereses generales del sector, promoviendo las acciones que a tal fin se consideren convenientes.

2.- Mantener relaciones con los diferentes órganos de la Administración, sean nacionales, supranacionales, autonómicos o locales en cuantas iniciativas se adopten relacionadas con el sector, defendiendo los puntos de vista y objetivos de éste relativos a tales iniciativas.

3.- Mantener relaciones con las diferentes organizaciones profesionales, nacionales y extranjeras de interés para el sector, a fin de lograr una adecuada defensa y promoción de los intereses sectoriales y de sus empresas asociadas,

incluso participando en sus órganos de gobierno, así como suscribir, en su caso, los acuerdos interprofesionales que se entendieran convenientes.

4.- Examinar los proyectos legislativos o reglamentarios que se encuentren relacionados con la actividad empresarial de las empresas asociadas y Asociaciones federadas, formulando, en su caso, a los legisladores y a las Administraciones Públicas las propuestas que se consideren oportunas.

5.- Defender el prestigio de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas del Marco de Jerez que amparan a los productos elaborados por las empresas afiliadas a las Asociaciones federadas.

6.- Promover la apertura de nuevos mercados, la ampliación de los existentes, así como la promoción y comunicación genérica de los productos amparados por las Indicaciones de Calidad del Marco de Jerez.

7.- Propiciar la libre competencia y concurrencia en el mercado, denunciando la competencia desleal y la competencia ilícita en cualquiera de sus formas.

8.- Intervenir, cuando así se acuerde por la Comisión Ejecutiva, en la negociación y conclusión de acuerdos colectivos relativos a todos los aspectos de las relaciones laborales que afecten a las empresas integradas en las Asociaciones federadas y, en consecuencia, participar en la negociación de Convenios Colectivos, en la solución de conflictos sectoriales que se produzcan por cuestiones de índole laboral y en las Mesas o Comisiones paritarias que se creen al efecto.

9.- Prevenir situaciones conflictivas, huelgas, etc. de carácter sectorial, actuando de manera que puedan ser evitadas y proponer, en su caso, la actuación empresarial que se considere conveniente para que de las mismas se derive el menor perjuicio posible, tanto para los empresarios como para los intereses generales.

10.- Establecer, en beneficio de los asociados, servicios de información, documentación, asesoramiento y cualquier otro que los órganos de la Federación estime conveniente para los fines de la misma.

11.- Velar por el prestigio profesional de los empresarios del sector, defendiendo su imagen y reconocimiento ante la opinión pública.

12.- Gestionar y, en su caso, canalizar subvenciones y ayudas para las Asociaciones Federadas y empresas que las integran, así como para los Consejos Reguladores de las Indicaciones de Calidad del Marco –tanto en nombre de las mismas como en nombre propio-, que tengan por objeto actividades de Investigación y Desarrollo (I+D), Formación Profesional, Promoción o cualesquiera otras relacionadas con la puesta en práctica de programas o políticas establecidas por la UE o Administraciones Públicas.

13.- Participar en cuantas iniciativas de orden económico, social, científico, técnico, jurídico o fiscal sean convenientes para las empresas asociadas, bien

directamente o en colaboración con organizaciones representativas de la producción, la transformación industrial, la distribución o el consumo.

14.- Cooperar con las Administraciones Públicas, entidades y corporaciones públicas y privadas de cualquier clase para la consecución de objetivos que redunden en beneficio de la economía local, nacional y, en particular, de los propios asociados.

15.- Cualquier otra actuación que en defensa de los intereses empresariales pueda corresponderle y sea acordada por los órganos sociales de la Federación.

TÍTULO III - MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 10º.- Miembros de pleno derecho

1.- La afiliación a FEDEJEREZ es libre, en el marco establecido por el ordenamiento jurídico para las organizaciones empresariales, y su estructura interna y funcionamiento se rigen por principios democráticos, de transparencia y de participación de sus miembros asociados. Para ser miembro será precisa la previa solicitud por escrito acompañada por la documentación establecida al efecto e implica, por si misma, la aceptación de los Estatutos y la de cuantos acuerdos o decisiones se hubieran adoptado.

2.- Podrán ser miembros de FEDEJEREZ, las empresas que, bien directamente o a través de cualquier organización empresarial asociada, cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Estatutos, voluntariamente lo soliciten y acepten expresamente su cumplimiento y el de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Comisión Ejecutiva.

3.- Será competente para decidir el ingreso provisional en la Federación la Comisión Ejecutiva, mediante acuerdo adoptado por los dos tercios de sus componentes. Su ingreso definitivo se producirá cuando lo ratifique la Asamblea General.

4.- La incorporación a la Federación de las empresas y organizaciones empresariales a que se refieren los apartados anteriores se hará como miembros de pleno derecho, garantizándoseles cuantos derechos reconocen los presentes Estatutos a sus asociados y, en particular, el de la libre expresión de criterios, opiniones y propuestas en relación con los fines de la Federación, así como la posibilidad de acceso a los cargos directivos de la misma.

5.- Por la Federación se llevará un Libro Registro de Asociaciones federadas y de empresas directamente asociadas a FEDEJEREZ. Cuando una Asociación federada o empresa directamente asociada lo solicite, podrá quedar en situación de inactividad y exenta, por tanto y mientras permanezca en esa situación, de contribuir económicamente

a la Federación y en suspenso sus derechos en la misma. Su reincorporación a situación de activa requerirá de una solicitud expresa dirigida al Presidente de la Federación quien la deberá someter a la aprobación de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, de la propia Asamblea General.

Artículo 11º.- Convenios de Colaboración. Entidades adheridas

La Federación podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras entidades u organizaciones que compartan total o parcialmente sus fines. Dichos Convenios habrán de incluir objetivos, derechos y obligaciones económicas, siendo sometidos a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 12º.- Pérdida de la condición de asociado

1.- Se dejará de pertenecer a la Federación por las siguientes causas:

1.1.- Por propia voluntad de una empresa asociada o de una Asociación federada. La petición de baja deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Federación.

1.2.- Por exclusión acordada por la Comisión Ejecutiva y ratificada por la Asamblea General, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos, acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Federación o de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de ésta se hubieran establecido por la Comisión Ejecutiva. También serán causa de pérdida de la condición de asociado, las conductas que deterioren gravemente la imagen de la Federación o que sean contrarias a los principios y objetivos de la misma.

2.- La empresa o Asociación incurso en alguna de las causas anteriores, podrá formular por escrito ante la Comisión Ejecutiva las alegaciones que considere oportunas, en el plazo de los tres días siguientes a la comunicación que al respecto le realice, fehacientemente, la Secretaría General de la Federación, sobre la causa concreta de la misma.

3.- En todos los casos, la pérdida de la condición de miembro asociado implicará el pago de:

3.1.- Las cuotas devengadas y no pagadas.

3.2.- La cuota completa del año en curso en que se acuerde la pérdida de la condición de asociado, que le correspondiera conforme a los presupuestos aprobados por la Comisión Ejecutiva.

3.3.- En su caso, el importe de las derramas extraordinarias que procedieran.

4.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva en materia de exclusión de empresas asociadas y Asociaciones federadas, deberán ser ratificados por la Asamblea General.

Artículo 13º.- Derechos de los asociados

Los asociados que estén al corriente de sus obligaciones tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- Asistir, intervenir y emitir su voto, en las condiciones establecidas, en la Asamblea General, en la Comisión Ejecutiva y en cuantas otras Comisiones participen.
- 2.- Elegir y ser elegidos para los puestos de representación y gobierno de la Federación.
- 3.- Informar y ser informados oportunamente de las actividades de la Federación, contribuyendo a la toma de posiciones en los asuntos que corresponda.
- 4.- Formar parte, si hubieran sido elegidos para ello, de la Comisión Ejecutiva y demás Comisiones que se constituyan para el estudio, debate y propuestas de actuación en defensa de los intereses de la Federación y empresas asociadas.
- 5.- Expresar libremente su opinión y formular propuestas y peticiones de conformidad con los Estatutos.
- 6.- Conocer, en la forma que se determine, las actas e información de todo tipo de la Federación que, no teniendo carácter confidencial, ésta pueda disponer en relación con sus funciones.
- 7.- Participar en las iniciativas, proyectos y servicios puestos en marcha por la Federación.
- 8.- Reunirse en los locales de la Federación para tratar asuntos de interés para las empresas asociadas.
- 9.- Proponer a la Comisión Ejecutiva la interposición de las acciones y recursos que procedan y puedan beneficiar los intereses que representa la Federación y el ejercicio de las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos.
- 10.- Ejercer la representación de la Federación con el contenido y alcance que, en cada caso, se le confiera.

Artículo 14º.- Obligaciones de los asociados

Son deberes de los asociados:

- 1.- Ajustar su actuación a los Estatutos y demás acuerdos adoptados por la Federación, y actuar con lealtad a la misma y a sus legítimos representantes.
- 2.- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.
- 3.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Federación a través de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben por la Comisión Ejecutiva de FEDEJEREZ y mantenerse al corriente en sus obligaciones económicas en la misma.
- 4.- Poner en conocimiento de los órganos directivos de la Federación los asuntos, iniciativas y propuestas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5.- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer, directa ni indirectamente, el normal desarrollo de la Federación.
- 6.- Mantener la disciplina y el respeto debido en las reuniones y prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Federación.
- 7.- Facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos de gobierno de la Federación en el cumplimiento de los fines de la misma.
- 8.- Comunicar a la Federación cualquier modificación significativa de su situación que pudiera afectar a su condición de miembro de la misma.

TÍTULO IV - ÓRGANOS SOCIALES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 15º.- Órganos de la Federación

La Federación estará regida, administrada y controlada por los siguientes órganos:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Presidencia y las Vicepresidencias
- 3.- La Comisión Ejecutiva.
- 4.- La Secretaría General.

Capítulo Uno.- La Asamblea General

Artículo 16º.- Competencias

La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Federación, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a la ley y los presentes Estatutos, son obligatorios para todas las Asociaciones federadas y empresas directamente asociadas a la Federación.

Corresponde a la Asamblea de la Federación:

- 1.- La constitución y disolución de la Federación.
- 2.- La modificación de Estatutos.
- 3.- La elección del Presidente, vicepresidentes y miembros de la Comisión Ejecutiva.
- 4.- La ratificación de la aprobación acordada por la Comisión Ejecutiva acerca de la incorporación de nuevos miembros o la expulsión de Asociaciones y empresas asociadas.
- 5.- La aprobación de la incorporación o baja de la Federación en organizaciones de defensa de intereses empresariales de ámbito nacional o supranacional.
- 6.- La aprobación de las cuentas anuales de la Federación.
- 7.- La aprobación de cuotas extraordinarias a satisfacer por los asociados.
- 8.- La adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
- 9.- La aprobación de los planes estratégicos y programas de actuación general que faciliten el que la Federación pueda cumplir con sus fines específicos.
- 10.- La toma de posición sobre cualquier asunto que el Presidente o la Comisión Ejecutiva acuerde someter a su consideración.

Artículo 17º.- Composición y convocatorias

1.- La Asamblea General estará constituida por las Asociaciones federadas y empresas directamente asociadas a FEDEJEREZ que se encuentren en activo en el seno de la Federación y al corriente de sus obligaciones económicas en la misma.

2.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar de los asuntos de su competencia que hayan sido incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

3.- El Presidente de FEDEJEREZ, así como la Comisión Ejecutiva, podrán convocar la Asamblea General con carácter extraordinario cuando lo consideren conveniente. También se podrá convocar a solicitud de un número de asociados que representen más del 10 % de los votos en la Asamblea General, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. La Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes.

4.- La convocatoria de las Asambleas Generales serán realizadas por el Presidente de FEDEJEREZ mediante escrito dirigido por correo ordinario o medios telemáticos a todos los asociados, con una antelación de al menos siete días naturales a la fecha de su celebración, indicando al propio tiempo la hora de celebración de la misma en segunda convocatoria. Por razones de urgencia, los plazos anteriormente indicados para la convocatoria de las Asambleas Generales podrán ser reducidos en la medida en que el Presidente lo considere oportuno.

5.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de FEDEJEREZ y, en su defecto, por un vicepresidente designado de entre los que lo sean de la Federación.

6.- Las actas serán aprobadas por la propia Asamblea al término de la reunión o en la inmediata reunión siguiente. También podrán ser aprobadas por el Presidente y dos miembros de la Federación designados al efecto.

Artículo 18.- Constitución y toma de decisiones

1.- Con carácter general, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en primera convocatoria si concurrieran a la misma, presentes o representados, más de la mitad de los asociados que representen, al mismo tiempo, más de la mitad del número total de votos reconocidos. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de asistentes y votos reconocidos.

2.- Para la adopción de acuerdos sobre modificación de Estatutos o sobre la disolución y liquidación de la Federación será necesario un quórum de asistencia, en primera convocatoria, de dos tercios de los asociados, presentes y representados que, al mismo tiempo, representen más de los dos tercios del número total de votos reconocidos. En segunda convocatoria, bastará un quórum de asistencia de asociados que representen, al menos, el cincuenta por ciento del total de votos reconocidos.

3.- La representación para la asistencia a la Asamblea General deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada sesión, pudiendo recaer sobre el Presidente u otro miembro de la Asamblea.

4.- Para tener derecho de voto en las Asambleas será requisito imprescindible que los asociados estén al corriente de sus obligaciones en la Federación y no se encuentren suspendidos de este derecho.

5.- Los acuerdos en las Asambleas, salvo que en estos Estatutos se disponga otra cosa, se adoptarán por mayoría simple –es decir, por contar, una vez descontadas las abstenciones y los votos nulos y emitidos en blanco, con el mayor número de votos- de los votos presentes y representados. La adopción de acuerdos sobre modificación de Estatutos o sobre la disolución y liquidación de la Federación requerirá una mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados.

6.- El sistema de votación será a mano alzada excepto para los casos en que se vaya a someter a votación la recusación del Presidente o de algún miembro de la Comisión Ejecutiva y así lo solicitara, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, más de un diez por ciento de los votos reconocidos para la reunión de que se trate.

7.- El número de votos de cada asociado en las Asambleas de la Federación será proporcional a la cuota satisfecha para el sostenimiento de la Federación en el ejercicio anterior por cada Asociación federada o empresa directamente asociada a FEDEJEREZ. Dicho número de votos habrá de serle facilitado a cada asociado por la Secretaría General de la Federación indicando al propio tiempo el porcentaje que los mismos representan respecto al total.

8.- La Asamblea General podrá delegar sus facultades en otros órganos de gobierno de la Federación, salvo la elección de Presidente y la aprobación de las cuentas anuales.

Capítulo dos.- La Presidencia y las Vicepresidencias

Artículo 19.- El Presidente

1.- El Presidente de la Federación es la persona física que ocupa el órgano personal de mayor rango de la Federación. Su cargo es eminentemente ejecutivo y le corresponde la representación de la Federación y la adopción de las decisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Federación dentro de las directrices acordadas por la Asamblea General y demás órganos de gobierno de la misma.

2.- El Presidente de la Federación, que lo es también de sus órganos de Gobierno, será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General.

3.- La elección de Presidente se realizará por la Asamblea General, debiendo figurar expresamente este punto en el Orden del Día enviado con carácter previo a los asociados. Para ser elegido Presidente de la Federación o revocado en el cargo, se necesitará una mayoría de tres quintos de los votos válidos emitidos, presentes y

representados; es decir, una vez descontadas las abstenciones, los votos nulos y los emitidos en blanco.

4.- El mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

5.- La propuesta para la revocación del Presidente se presentará por escrito ante la Secretaría General de la Federación por un tercio, como mínimo, del total de los votos reconocidos. La Secretaría General deberá comunicar la propuesta a todos los asociados con derecho a voto, al menos con diez días de antelación al día de la Asamblea General Extraordinaria a celebrar a estos efectos

Artículo 20.- Funciones y facultades del Presidente

1.- La representación de la Federación ante todo tipo de instancias, autoridades públicas, empresas y particulares.

2.- La presidencia de la Asamblea General, de la Comisión Ejecutiva y de cuantas reuniones internas se celebren con su asistencia, dirigiendo los debates y el orden de las reuniones y verificando los resultados de las votaciones que se lleven a cabo.

3.- La ejecución y el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y Comisión Ejecutiva.

4.- La propuesta a la Comisión Ejecutiva del nombramiento de Secretario General de la Federación, que lo será también de actas, así como del personal ejecutivo y técnico de la misma.

5.- La dirección del personal y actividades de la Federación, velando por el correcto funcionamiento de los servicios de ésta.

6.- Realizar en nombre de FEDEJEREZ toda clase de actuaciones conformes con los fines establecidos en estos Estatutos, suscribiendo contratos, ejercitando acciones, otorgando poderes y realizando cualquier negocio jurídico concreto, dando cuenta de los mismos a la Comisión Ejecutiva.

7.- La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, así como la determinación de su Orden del Día.

8.- La coordinación de las actividades de la Federación y de las Comisiones de trabajo que se constituyan, pudiendo delegar la misma en la persona que considere oportuno.

9.- El mantenimiento de una adecuada comunicación con las organizaciones empresariales y profesionales, sean nacionales o internacionales, que tengan relación por razón de sus objetivos con esta Federación.

Artículo 21.- Vicepresidentes de la Federación

Los vicepresidentes de la Federación, hasta un máximo de tres, serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente, a quien sustituirán, en los casos de ausencia o enfermedad, con las atribuciones que los presentes Estatutos confieren al mismo. La propia Asamblea establecerá el orden de prelación entre los vicepresidentes.

El Presidente de la Federación podrá delegar en los Vicepresidentes de la Federación las representaciones y funciones ordinarias y extraordinarias que estime convenientes, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva.

Capítulo tres.- La Comisión Ejecutiva

Artículo 22.- Composición

La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Federación. Estará integrada por el Presidente y ocho vocales, elegidos por la Asamblea General, en representación de las Asociaciones federadas y empresas directamente asociadas a la Federación.

Artículo 23.- Funciones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva de FEDEJEREZ tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Defender los intereses generales de la Federación.
- 2.- Orientar las actividades de la misma de conformidad con los fines establecidos en los Estatutos.
- 3.- Formular las políticas y programas de la Federación, así como dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea general.
- 4.- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Federación, establecer el criterio para la determinación de las cuotas a pagar por los asociados y formular la Memoria, balance y cuentas de resultados de cada ejercicio a someter a la aprobación de la Asamblea General.
- 5.- Acordar, a propuesta del Presidente, los nombramientos del personal de la Federación, delimitando sus facultades y funciones.

6.- Designar a los representantes de la Federación en las instituciones de las que forme parte o le corresponda presentar candidaturas.

7.- Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de recursos y acciones ante cualquier organismo y jurisdicción.

8.- Autorizar aquellos contratos, convenios, acuerdos y negocios jurídicos que supongan disposición sobre bienes inmuebles de los que Federación fuera titular.

9.- Delegar cualquiera de las funciones que le son propias en el Presidente o cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.

10.- En caso de reconocida urgencia, realizar cuantas actuaciones fueran precisas para la defensa de los intereses de la Federación.

11.- Interpretar los presentes Estatutos

Artículo 24.- Reuniones de la Comisión Ejecutiva

1.- La Comisión Ejecutiva se reunirá, en sesión ordinaria, con carácter bimestral y, con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo considere oportuno o lo soliciten, al menos, cuatro de sus miembros.

2.- La convocatoria de las reuniones de Comisión Ejecutiva serán realizadas por el Presidente de la Federación mediante escrito dirigido por correo ordinario o medios telemáticos a todos sus miembros, con una antelación de al menos siete días naturales a la fecha de su celebración. Por razones de urgencia, el plazo anteriormente indicado podrá ser reducido en la medida en que el Presidente lo considere oportuno.

3.- La Comisión Ejecutiva se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes y esté presente el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Cada vocal de la Comisión Ejecutiva contará con un voto, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple y decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.- A juicio discrecional del Presidente, se podrán incorporar a las reuniones de la Comisión Ejecutiva el personal ejecutivo y técnico de la Federación, así como también aquellas otras personas que considere conveniente y que, en ningún caso, tendrán derecho de voto.

5.- De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantarán actas que, una vez aprobadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se incorporarán al correspondiente libro.

Capítulo cuarto - La Secretaría General

Artículo 25.- Nombramiento

Con el fin de realizar el cometido propio de su cargo, la Comisión Ejecutiva nombrará, a propuesta del Presidente, un Secretario General que ejercerá al propio tiempo de secretario de actas en cuantas reuniones se celebren. El cargo de Secretario General será compatible con cualquier otro de la Federación, sea de orden ejecutivo, técnico o administrativo.

Artículo 26.- Funciones

Corresponderán al Secretario General las siguientes funciones:

1.- Ejercer, por delegación del Presidente, la dirección ordinaria de la Federación, la dirección de personal y el control de la contabilidad y servicios técnicos y administrativos de la misma.

2.- Desempeñar la labor de secretaría de actas en las reuniones de la Comisión Ejecutiva, Asamblea General y cualesquiera otras Comisiones que, eventual o permanentemente, puedan establecerse, levantando acta de las mismas. Le corresponderá además custodiar el libro de actas de la Federación.

3.- Expedir copia certificada de los documentos confiados a su custodia que no tengan carácter confidencial.

4.- Gestionar las relaciones con los asociados, llevar el Libro Registro de asociaciones y empresas asociadas, vigilar el despacho de la correspondencia, ordenar el cobro de cuotas y créditos de la Federación, fiscalizar los pagos, y atender los asuntos generales de la Federación.

5.- Dar traslado a los asociados de los acuerdos adoptados y de cuanta información y documentación de interés se considere conveniente.

Las funciones expuestas no son limitativas sino meramente enunciativas, por lo que realizará además aquellos trabajos y acciones que, en su caso, le sean encomendados específicamente por el Presidente

TÍTULO V – RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 27.- Ejercicio económico y presupuestos.

El ejercicio económico de FEDEJEREZ se iniciará el día 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

En cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que, una vez aprobado, constituirá el límite de la capacidad de gestión del Presidente no pudiendo, en consecuencia, excederse del total de gastos presupuestados sin previa autorización de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 28.- Recursos de la Federación

Los recursos financieros de FEDEJEREZ estarán integrados fundamentalmente por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben. Asimismo, podrá la Federación disponer de otros recursos eventuales procedentes de:

- 1.- Donaciones y legados a su favor.
- 2.- Subvenciones que pudieran serle concedidas.
- 3.- Rentas de sus bienes y valores.
- 4.- Ingresos procedentes de la prestación de servicios.
- 5.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Artículo 29.- Cuotas de ingreso y cuotas anuales

Para el sostenimiento de la Federación, se establecerá con carácter obligatorio una cuota de ingreso y otra anual. La Comisión Ejecutiva podrá acordar el establecimiento de cuotas mínimas para aquellas empresas asociadas de menor dimensión.

Artículo 30.- Cuotas extraordinarias

Para atender el cumplimiento de obligaciones extraordinarias, podrán establecerse cuotas de este carácter previa aprobación por la Comisión Ejecutiva. Estas cuotas serán también obligatorias y se abonarán en igual proporción que las ordinarias, salvo que la Asamblea General acordara otro sistema más adecuado al objetivo que se persiga.

Artículo 31.- Pago de las cuotas

Los asociados quedan obligados a facilitar la información necesaria para el cálculo de las cuotas que les sea requerida por la Federación.

Le corresponde a la Comisión Ejecutiva establecer el criterio para la determinación de las cuotas a pagar por los asociados, así como la forma de pago de las mismas.

El retraso de tres meses en el pago de las cuotas liquidadas, generará automáticamente el devengo de intereses. Se aplicará a dichos efectos un interés del doble del interés legal del dinero. Transcurridos más de doce meses sin haberse puesto al corriente, la Secretaría General de la Federación instruirá el correspondiente expediente de exclusión.

Artículo 32.- Control de cuentas

Con carácter previo a la presentación de las cuentas anuales a la Asamblea General, el Consejo de Dirección podrá solicitar la designación de un Auditor para que realice una auditoría de la contabilidad correspondiente al ejercicio de que se trate.

Artículo 33.- Aplicación de resultados

El déficit que pudiera resultar en la liquidación de un determinado ejercicio económico será financiado por los asociados de FEDEJEREZ, en la misma proporción que lo fue el presupuesto aprobado para el año en que dicho déficit se hubiera producido. El pago de las cantidades que correspondan deberá realizarse en el plazo que establezca la Comisión Ejecutiva.

El superávit que pudiera resultar en la liquidación de un ejercicio económico, se aplicará a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido.

Artículo 34.- Patrimonio. Adquisición de derechos y obligaciones. Limitación de responsabilidades.

El patrimonio que se forme como consecuencia de los recursos a que se refieren los artículos anteriores, pertenecerá exclusivamente a la Federación como persona jurídica independiente de sus asociados.

En el cumplimiento de sus fines, la Federación podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y contraer obligaciones con sujeción a estos Estatutos y a las normas legales vigentes y sin que, en ningún caso, la responsabilidad de las gestiones financieras de FEDEJEREZ realizadas por sus gestores se extienda a los asociados.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva de FEDEJEREZ no contraen, en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos de la Federación.

TÍTULO VI - MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN. -

Artículo 35.- Adopción de acuerdos

La adopción de acuerdos sobre modificación de Estatutos así como la disolución de la Federación requerirá de los quórum de asistencia y votos favorables establecidos en el artículo 18 de estos Estatutos.

Artículo 36.- Destino de los bienes y derechos de la Federación en caso de disolución

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Federación que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

El patrimonio resultante de la liquidación que se practicare se repartirá entre las Asociaciones federadas y empresas directamente asociadas a FEDEJEREZ que se encuentren en activo en el seno de la Federación y al corriente de sus obligaciones económicas en la misma, en proporción al número de votos que cada una de ellas tuviera reconocidos en la Federación a la fecha de la adopción del acuerdo. El déficit que pudiera resultar será financiado en la misma proporción.

Artículo 37.- Liquidadores

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores de la Federación los componentes de la Comisión Ejecutiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comisión Ejecutiva podrá aprobar unas Normas de Régimen Interior en desarrollo de los presentes Estatutos y en aquellas materias que así lo requieran, que serán de obligado cumplimiento por todos los asociados.

La Asamblea General de Fedejerez celebrada el 11 de diciembre de 2015 aprobó por unanimidad la modificación íntegra de los Estatutos de la Federación.